

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plus.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 diciembre 1915)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado Orden público. — CIRCULAR

El Sr. Comandante general de Melilla interesa la busca del soldado Nicolás Abilla Pinilla, natural de Plasencia de Jalón, vecindado en Urrea de Jalón, de las señas siguientes: estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; particulares, una cicatriz en la ceja derecha.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, procedan a la busca y detención de dicho soldado, el que caso de ser ha-

bido será puesto a disposición de la Autoridad militar.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1915.

El Gobernador interino,

RICARDO LUIS PABREÑO Y VALCÁRCEL

Pesas y Medidas.

Según dispone el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, desde el 1.º de enero próximo se procederá por los funcionarios encargados de este servicio a la comprobación y contrastación de las pesas y medidas y aparatos de pesar que se usan en el comercio e industrias de todas clases, y a este fin vengo en dictar las disposiciones siguientes, de acuerdo con lo expresado en el referido Reglamento y circulares de la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico:

1.ª A partir del 1 de enero se declara abierto en esta provincia el período de comprobación y aferición de los objetos e instrumentos de pesar y medir que hayan de usarse durante el año de 1916, debiendo encontrarse provistos de ellos en la forma, número y clase que determina el artículo 20 del Reglamento del ramo y demás disposiciones, tanto para las ventas que efectúen como para la comprobación del peso del género que compren, según se expresa en el último apartado del referido artículo, todos los establecimientos industriales o de comercio, según corresponda a su especie e importancia.

2.ª La comprobación y contrastación voluntaria se practicará en la oficina correspondiente de esta capital, sita en la planta baja del Mercado, en los días laborables comprendidos des-

de el 1.º al 31 de enero, durante seis horas diarias, debiendo concurrir dentro de dicho plazo, y al indicado fin, los industriales a dicha oficina con todos sus instrumentos de pesar y medir, a excepción de las básculas de alcance mayor de 500 kilogramos.

Los industriales que sin haber solicitado del Fiel Contraste que la aferición se efectúe en su domicilio, dejasen de concurrir a la oficina respectiva durante el plazo señalado, se entenderá que optan por dicha forma de servicio, el cual se efectuará en uno u otro caso en las condiciones que previene el artículo 78 del Reglamento citado.

Para la comprobación de las básculas se tendrá presente la nota del arancel contenida en el artículo 78 del Reglamento y la circular aclaratoria de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, fecha 15 de abril de 1907.

3.ª Terminado el servicio ordinario de contrastación en la capital, se procederá por los Fieles Contrastes y sus Ayudantes a girar la visita anual a las cabezas de partido judicial y demás ayuntamientos comprendidos en cada uno de ellos, previo el correspondiente aviso a los Alcaldes, de la fecha y duración del respectivo servicio, de acuerdo con las atenciones de la oficina y con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento.

4.ª Los Alcaldes prestarán al Fiel Contraste o a sus Ayudantes los auxilios que previene el Reglamento para el mejor éxito del servicio, sin que éste pueda sufrir interrupción o aplazamiento, aun cuando la falta de local disponible o cualquiera circunstancia impidiera que dichos auxilios fuesen completos.

5.ª Transcurrido en cada Ayuntamiento el período ordinario de la comprobación y contrastación anual, las Autoridades locales cuidarán de que en las fábricas, mercados, comercios de todas clases y puestos de venta fijos o ambulantes no se usen pesas, medidas e instrumentos de pesar que carezcan de la marca periódica que los legaliza o sean de sistema prohibido, imponiendo el debido correctivo a los industriales que por ello o por cualquier otro concepto faltaren a lo ordenado en el Reglamento, a cuyo fin deberán practicar las visitas domiciliarias mensuales que determina la base 3.ª de la circular del Instituto Geográfico y Estadístico de fecha 21 de diciembre de 1909, cumpliendo con lo determinado en las bases 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la misma circular.

Están obligados a la contrastación periódica todos los establecimientos que en el ejercicio de su industria estén obligados a hacer uso de pesas y medidas y aparatos de pesar, no sólo para la venta, sino también para la compra de géneros, primeras materias, para las operaciones interiores de recepción y distribución de éstas, admisión de productos confeccionados, etc., etc., entendiéndose sujetos a esta misma obligación aquellos fabricantes que venden sus productos sin sujeción a peso determinado y tan sólo por el número de artículos.

6.ª Los constructores y vendedores de pesas, medidas y aparatos de pesar no podrán exponerlos al público, ni exponerlos, sean nuevos o recompuestos, sino después de haberlos sometido a la comprobación primitiva (art. 37 del Reglamento.)

7.ª Recuerdo a los Directores de los periódicos de la provincia, de Revistas profesionales, así como a los gremios y entidades que suelen intervenir en la redacción de notas y boletines de precios de revistas y mercados y a todos cuantos en general necesiten valerse de algún medio de publicidad, el artículo 26 del Reglamento, que a la letra dice así:

«No se podrá emplear en las sentencias judiciales, en los contratos públicos ni en los privados formulados por escrito, en los libros y documentos de comercio, ni en carteles o anuncios oficiales o particulares otra nomenclatura que la propia del sistema métrico decimal, etc. etc.» así como la circular de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico de 17 de julio de 1908 ordenando que los precios unitarios no deban referirse más que al metro, kilogramo y litro en el comercio al por menor, y a los cien kilogramos y hectolitro, al por mayor.

Finalmente, encarezco a los Alcaldes presten la debida atención a este servicio, cuidando de evitar, prohibiéndola, la compraventa por equivalencias del antiguo sistema, tales como la arroba, unidades de peso y medida convencionales, puesto que no existen, siendo evidente que el empeño e insistencia en servirse de ellas redundan casi siempre en perjuicio del consumidor y del industrial de buena fe. A este fin solicito el concurso de las entidades gremiales para que sin menoscabar los propios intereses contribuyan a desterrar el uso de tales medidas, adoptando en su sustitución única y exclusivamente para el comercio al por mayor el precio referido a la unidad 100 kilogramos, y a la de 10 kilogramos para las ventas, al por menor, de alguna importancia.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1915.

El Gobernador interino,
RICARDO LUIS PARREÑO Y VALCÁRCCEL

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Enrique Fornos Soler, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 17 de los corrientes pidiendo la concesión de 28 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Enriqueta», número 1.270, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado La Plana, y lindante por el Sur con las minas «Conchita» y «San Manuel» y por el Norte, Este y Oeste con terreno franco,

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina «San Manuel», o sea la novena estaca de la mina «Conchita», y desde ésta se medirán 300 metros Este 2° 40' Norte, y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 400 metros Norte 2° 40' Oeste, y se fijará la 2.ª; de ésta se medirán 700 metros Oeste 2° 40' Sur, y se fijará la 3.ª; desde ésta se medirán 400 metros Sur 2° 40' Este, y se fijará la 4.ª estaca, y desde ésta se medirán 400 metros Este 2° 40' Norte, quedando cerrado el polígono y deseando el inteste perfecto con las minas «Conchita» y «San Manuel» por el Sur.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la Ley.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1915.—Por indisposición, Maximino P. Forniés.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Miguel Abad y Castillo, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 7 de los corrientes pidiendo la concesión de 60 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Anita», núm. 1.269, sita en el término de Mequinzenza, paraje llamado Val de Espert y Albera, y lindante por Norte monte común, Sur río Ebro y por Este y Oeste monte común.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Este de la casa de José Sanjuán, sita en Val de Espert, cerca de la orilla derecha del río Ebro. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección Este 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte, 1.000 metros, y 2.ª estaca; de ésta al Oeste, 600 metros, y 3.ª estaca, y de ésta a la 1.ª estaca se medirán 300 metros, cerrando el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la Ley.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1915.—Por indisposición, Maximino P. Forniés.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido,

con fecha de hoy, a D. Miguel Abad y Castillo, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 7 de los corrientes pidiendo la concesión de 70 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Enrique», número 1.268, sita en el término de Fayón y Mequinzenza, paraje llamado Val de Granada, y lindante por todos rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de la casa de Juan Estrada, situada en Val de Granada. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección Sur 500 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al Este, 300 metros, y 2.ª; de ésta al Norte, 1.000 metros, y 3.ª; de ésta al Oeste, 700 metros, y 4.ª; de ésta al Sur, 1.000 metros, y 5.ª, y de ésta a la 1.ª Este, 400 metros, cerrando el perímetro de las setenta pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la Ley.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1915.—Por indisposición, Maximino P. Forniés.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año 1916.

- Alarba.—Escuela nacional.
- Aladrén.—Escuela de niños.
- Alborge.—Escuela nacional de ambos sexos.
- Alpartir.—Escuela de niños.
- Acered.—Escuela pública de niños, sita en la plaza de la Iglesia, núm. 3.
- Bárboles.—Escuela nacional de niñas.
- Belmonte.—Escuela nacional de niños, calle de San Miguel, núm. 5.
- Cabañas.—Escuela mixta.
- Calatayud.—Sección 1.ª, La Escuela municipal de niños, sita en la plaza de la Correa, cuya escuela se halla a la izquierda de la entrada al edificio; Sección 2.ª, la Escuela municipal de niñas, que está en la calle de Sancho y Gil (D. Faustino); Sección 3.ª, habitación que está a la izquierda entrando en el patio del Hospital municipal; Sección 4.ª, patio del Hospital familiar de San Juan de Labradores, en la calle de Soria; Sección 5.ª, el local de la Secretaría de Vegas, plaza del Mercado; Sección 6.ª, el patio de la casa del Barranco de las Pasas, núm. 12.
- Cinco Olivas.—Escuela de niños.
- Fréscano.—Escuela de niñas, sita en la plaza de la Constitución, núm. 2.

Fuendejalón. — La planta baja de la Escuela de niños.
 Fuentes de Jiloca. — Escuela de niños.
 Gelsa. — Sección 1.^a, Escuela de niños; Sección 2.^a, Escuela de párvulos.
 Isuerre. — Escuela de niños.
 Layana. — Escuela de ambos sexos, Plaza, número 15.
 Lagata. — Escuela de ambos sexos, Plaza Alta, núm. 2.
 Luceni. — Escuela de niños.
 Luesia. — Escuela de niños.
 Manchones. — Escuela de niños.
 Mediana. — Escuela de niños.
 Mezalocha. — Escuela nacional de niños, sita en la calle Mayor.
 La Muela. — Escuela nacional de niños.
 Olivés. — Escuela pública de niños.
 Paracuellos de Jiloca. — Escuela de niños.
 Pintano. — Escuela nacional de niños.
 Pleitas. — Escuela nacional de ambos sexos, calle Alta, núm. 9.
 Puebla de Alfindén. — Escuela de niños.
 Saviñán. — Escuela pública de niños.
 Salvatierra. — La Casa Consistorial.
 Sisamón. — Escuela mixta, calle de la Fuente, núm. 1.
 Talamates. — Escuela de ambos sexos.
 Tierga. — Escuela nacional de niños.
 Torrelapaja. — Escuela pública.
 Velilla de Ebro. — Escuela de niñas.
 Villafranca de Ebro. — Colegio nacional de niños.

ZARAGOZA

Distrito municipal núm. 1.—Pilar.

Sección 1.^a, local: Lonja de la antigua Casa Consistorial; 2.^a, plaza del Pilar, 10, Escuela Normal de Maestras, escalera derecha pral.; 3.^a, Buen Pastor, planta baja, Escuela 1.^a, izquierda; 4.^a, Buen Pastor, planta baja, Escuela 2.^a, centro.

Distrito municipal núm. 2.—Audiencia.

Sección 1.^a, local: calle de D. Jaime I, núm. 43, Colegio; 2.^a, Fuenclara, núm. 2, Asociación de Labradores; 3.^a, plaza de San Felipe, núm. 3, Colegio; 4.^a, Buen Pastor, planta baja, Escuela 3.^a, derecha.

Distrito municipal núm. 3.—La Seo.

Sección 1.^a, local: plaza de Santa Marta, número 7, planta baja, Escuela de niños; 2.^a, calle de la Universidad, Instituto; 3.^a, Coso núm. 157, Escuela Normal de Maestros; 4.^a, plaza de Santa Marta, núm. 7, 1.^o derecha, Escuela de niños; 5.^a, plaza de Santa Marta, núm. 7, 1.^o izquierda, Escuela de niños.

Distrito municipal núm. 4.—San Carlos.

Sección 1.^a, local: calle de San Jorge, núm. 13, Colegio; 2.^a, calle de San Pedro Nolasco, número 15, Refugio; 3.^a, calle de los Graneros, Escuela de niñas; 4.^a, calle de San Agustín, núm. 29, Escuela de párvulos; 5.^a, calle de San Agustín, núm. 29, Escuela de niñas.

Distrito municipal núm. 5.—San Miguel.

Sección 1.^a, local: calle de San Miguel, núm. 30, 1.^o Exjardín Botánico; 2.^a, Escuela Industrial y de Artés y Oficios, Exhuerta de Santa Engracia; 3.^a, calle de los Graneros, Escuela de niñas; 4.^a, Museo Comercial provincial, Exhuerta de Santa Engracia.

Distrito municipal núm. 6.—Democracia.

Sección 1.^a, local: calle de la Democracia, Casa Amparo; 2.^a, calle de Escobar, Escuela de niños; 3.^a, calle de la Golondrina, Escuela de niñas; 4.^a, calle de las Armas, Escuela de niñas; 5.^a, calle de San Blas, núm. 12, Colegio.

Distrito municipal núm. 7.—San Pablo.

Sección 1.^a, local: calle de las Escuelas Pías, Colegio; 2.^a, plaza de la Libertad, núm. 15, 1.^o izquierda, Escuela de niñas; 3.^a, calle de Boggiero, núm. 47, Colegio; 4.^a, plaza de la Libertad, núm. 15, 1.^o derecha, Escuela de niñas; 5.^a, calle de Ramón y Cajal, núm. 38, Escuela de niños.

Distrito municipal núm. 8.—Azoque.

Sección 1.^a, local: calle de Pignatelli, núm. 41, Escuela; 2.^a, Casa Hospicio de Misericordia; 3.^a, calle de Ramón y Cajal, núm. 38, Escuela de párvulos; 4.^a, plazuela del Pueblo, núm. 9, Academia de dibujo; 5.^a, calle de la Morería, núm. 4, accesorio; 6.^a, calle del Azoque, número 62, Colegio.

Distrito municipal núm. 9.—1.^o de las Afueras.

Sección 1.^a, local: calle de Villacampa, Escuela de niños; 2.^a, Barrio de Santa Isabel, Escuela de niños; 3.^a, Barrio de Peñaflo, Escuela de niños; 4.^a, Barrio de Montañana, Escuela de niños; 5.^a, Barrio de San Juan de Mozarrifar, Escuela de niños; 6.^a, Barrio de Juslibol, Escuelas; 7.^a, Barrio de Villamayor, Escuela de niños; 8.^a, Sobrarbe, Escuela de niños, Grupo escolar.

Distrito municipal núm. 10.—2.^o de las Afueras.

Sección 1.^a, local: Facultad de Medicina y Ciencias; 2.^a, Barrio de Casa Blanca, Escuela; 3.^a, Barrio del Castillo, Escuela de niños, Grupo escolar; 4.^a, Barrio de Casetas, Escuela; 5.^a, Barrio de Garrapinillos, Escuela; 6.^a, Barrio de Monzalbarba, Escuela; 7.^a, calle de Miguel Servet, núm. 37, Matadero; 8.^a, Barrio de Torrero, Escuela de niños; 9.^a, Barrio de Torrero, Escuela de niñas; 10.^a, Facultad de Medicina y Ciencias; 11.^a, Barrio de Miralbueno, Escuela; 12.^a, Barrio de la Cartuja Baja, Escuela de niños.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido de traslado y reingreso.

En cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos vigentes, se anuncian, para su provisión en propiedad por dicho concurso, las Escuelas nacionales de niños, de niñas y mixtas, con dotación de 625 pesetas, vacantes en este Distrito universitario, que a continuación se expresan;

Para proveer en Maestro.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Escuelas de niños.

Alconchel.
Paracuellos de la Ribera.
Langa.

Mixtas.

Calmarza.
Agón.
Alarba.

PROVINCIA DE HUESCA

Escuelas de niños.

Tolva.
Adahuesca.
El Tormillo.

Mixtas.

Sieso de Huesca.
Gistaín.
Guaso.
Majones.
Servato.
Bergua.
Troncedo.

PROVINCIA DE TERUEL

Escuelas de niños.

Cubla.
Luco de Bordón.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Mixtas.

Rincón de Olivado.
Urdanta.

PROVINCIA DE SORIA

Escuelas de niños.

Morón de Almazán.
Alcózar.
Abejar.

Mixtas.

Beratón.
Valdelavilla y Vallejo.
Pinilla del Campo.
Valdenegrillos.
Valtajeros.
Paladio.
Arenillas.
Cobertelada.
Bordejé.
Revilla.
Escobosa de Catalañazor.
Torreandaluz.
Carrascosa de Abajo.
Pozuelo.
Cuevas de Ayllón.
Guijosa.
Quintanilla de Nuño Pedro.
Valdealvín.
Sotos del Burgo.
Valdegrulla.
La Pereda.
Valvenedizo.
Pinilla del Olmo.
Aldehuela de Periañez.
Campos.
Castildetierra.
Rabanera del Campo.

La Cuesta.
Hinojosa de la Sierra.
Leria.
Nomparedes.
Sauquillo de Boñices.
Villanueva de Zamajón.
Zamajón.
Ventosa de la Sierra.
Esteras de Medina.
Bretún.

Para proveer en Maestra.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Escuelas de niñas.

Fuendetodos.

Mixtas.

Alberite.
Abanto.
Pardos (Abanto).
Mallén (Auxiliaría de párvulos).

PROVINCIA DE HUESCA

Escuelas de niñas.

Apies.
Villanueva de Sigena.
Ansó (párvulos).

Mixtas.

Caserras.
Basarán (de temporada).
Almudáfar.
Mondot (de temporada).
Josa de Sobremonte.
Acín.

PROVINCIA DE TERUEL

Escuelas de niñas.

Bordón.
Alba.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Escuelas de niñas.

Tormantos.

Mixtas.

Ciriñuela.
Valdeperillo.
Quintanar de Rioja.
San Vicente de la Sonsierra (Auxiliaría de párvulos).

PROVINCIA DE SORIA.

Escuelas de niñas.

Morón de Almazán.

Mixtas.

Barcones.
Lodares del Monte.
Almántiga.
Viana.
Peñalba de San Esteban.
Langosto.
Ballúncar.
Santa María del Prado.

Advertencias.

A) Podrán aspirar a Escuela en propiedad mediante este concurso:

a) Los Maestros y Maestras en activo servicio que disfruten 625 pesetas de sueldo, y cuyos haberes se satisfagan con cargo a los presupuestos del Estado;

b) Los Maestros y Maestras que después de

haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de dicho sueldo o inferior dotación, se encuentren fuera de la Enseñanza y no estén incapacitados por expediente gubernativo o sentencia, sin previa rehabilitación, a los cuales se les adjudicarán Escuelas no solicitadas por los que se hallan en el servicio activo, o de las que resulten vacantes del traslado;

B) Quedan excluidos de este concurso los Maestros y Maestras con sueldo superior al de 625 pesetas, los que sirvan en Navarra, los de Patronato, los sustituidos y los que desempeñen Escuelas de sostenimiento voluntario;

C) Para la clasificación en la propuesta se tendrá en cuenta la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad. Los Maestros con certificado de aptitud serán pospuestos a los que tengan título. En defecto de la prelación indicada, serán preferidos en la propuesta de los aspirantes a que se refiere la letra b), los que ostenten superioridad de título, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto último. Los cónyuges podrán solicitar condicionalmente;

D) Los concursantes obtendrán, con su sueldo de 625 pesetas, las Escuelas que se les adjudiquen, y no podrán renunciarlas. Los propuestos por más de un Rectorado podrán optar por la propuesta que más les conviniere;

E) Los aspirantes dirigirán a este Rectorado sus solicitudes en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los expedientes se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se harán constar las Escuelas solicitadas por el orden con que se prefieren, el nombre y apellidos del aspirante y la suma de tiempo que determine la preferencia en la clasificación para la propuesta. Las hojas de servicios se cerrarán en 1.º del actual mes de diciembre, debiendo estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Insértese este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincia del distrito Universitario.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta 26 diciembre 1915.)

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día cinco de enero de mil novecientos diez y seis, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de

harina de primera clase, cebada, habas, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras, todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas.
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	50
Habas.....	35
Cebada.....	24'50
Paja para pienso.....	4'50
Sal.....	6
Leña.....	4'50
Carbón vegetal de encina.....	13'25
Idem de cok.....	4'50
Esparto.....	7
Petróleo.....	0'67
Avena.....	24

Zaragoza, 24 de diciembre de 1915.—El Jefe del Detall, Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191

(Firma del exponente).

SECCION SEXTA

Aguilón.

Se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto de consumos para el año 1916, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Aguilón, 22 de diciembre de 1915.— El Alcalde, Mariano Bersabé.

Alcalá de Moncayo.

La subasta de arriendo del arbitrio de pesas y medidas establecido con carácter obligatorio en este Municipio para el próximo año 1916, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 del actual, a las diez, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Alcalá de Moncayo, 20 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Florencio Gracia.

Ateca.

El reparto de consumos de esta villa para el próximo año 1916, se encuentra de manifiesto al público, en esta Casa Consistorial, por término de ocho días a los efectos reglamentarios.

Ateca, 22 de diciembre de 1915.— El Alcalde, Angel Sánchez.

Berdejo.

Por término de ocho días y a los efectos reglamentarios se hallará expuesto al público, en la secretaría, el reparto de consumos formado para el año 1916.

Berdejo, 23 de diciembre de 1915.— El Alcalde, Carlos Alonso.

Biota.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo para cubrir el déficit de 4.692 pesetas 10 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este municipio durante el próximo año de 1916, a saber.

Artículos.	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja	100	3	0'50	4.092'10	2.046'05
Leña	100	3	0'50	5.292'10	2.646'05
TOTAL					4.692'10

Biota, 22 de diciembre de 1915.— El Alcalde ejerciente, Manuel Vilellas.—El Secretario, Julio Lozano.

Bordalba.

Por el tiempo reglamentario se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el próximo año de 1916:

Reparto de rústica y pecuaria.

Idem de urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Bordalba, 23 de diciembre de 1915.— El Alcalde, Lucas López.

Calatayud.

Formado el repartimiento vecinal de consumos de este término municipal para el año de 1916, se hallará expuesto al público, en la Casa Consistorial, durante el plazo de ocho días, a contar desde la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya

resolución se reunirá la Junta municipal a las diez y ocho horas del 31 del mes actual, en el salón del Consistorio.

Calatayud, 23 de diciembre de 1915.— El Alcalde, Santos Gómez.

Carenas.

El padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1916, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos reglamentarios.

Carenas, 25 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Joaquín Melendo.

Cubel.

El repartimiento vecinal de consumos, formado en esta localidad para el próximo año 1916, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Cubel, 21 de diciembre de 1915.— El Alcalde, Juan L. Vicente.

Chodes.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, y para proveerla en propiedad con arreglo a la ley de 10 de julio 1835, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, con el sueldo anual de 456'25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, cuyas solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía y al Ministerio de la Guerra, dentro del plazo reglamentario.

Chodes, 19 de diciembre de 1915.— El Alcalde, Prudencio Polo.

El Frago.

El repartimiento general substitutivo del de consumos, formado para el año 1916, se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, por el tiempo reglamentario, para que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

El Frago, 20 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Segundo Romeo.

Epila.

Por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos formado para el próximo año de 1916, a los efectos de los artículos 310 y 311 del Reglamento de 11 de octubre de 1898.

Epila, a 24 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Celestino Maisanava.

Figueruelas.

Verificada la evaluación de todas las rentas, sueldos, industrias, jornales, etc., que componen la riqueza de este término, sobre la que se girarán los repartos generales substitutivo de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto del año 1916, quedan expuestas al público las listas correspondientes, por término de ocho días hábiles, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sean pertinentes; pasado cuyo término y resueltas éstas se formarán los referidos repartos.

Figueruelas, 21 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Jenaro Ordóñez.

Fombuena.

El reparto de consumos de este pueblo para el año 1916, se hallará expuesto al público, durante ocho días, a los efectos reglamentarios.

Fombuena, 20 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Benito Gracia.

Fuencalderas.

Por término de ocho días, contados desde esta fecha, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos de este pueblo, formado para el año 1916, con objeto de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; advirtiéndose que la sesión del juicio de agravios tendrá lugar a las ocho de la noche del día 28 del mes actual.

Fuencalderas, 21 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Martín Arbués.

Herrera.

Durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se hallará expuesto al público, a los efectos reglamentarios, el reparto de consumos de esta villa, formado para el año 1916.

Herrera, 22 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan Rubio.

La Vilueña.

El reparto de consumos, formado para el próximo año de 1916, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de oír las reclamaciones que se presenten.

La Vilueña, 26 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Bueno.

Lobera.

Por espacio de ocho días se hallará expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos de esta villa, confeccionado para el próximo año de 1916; durante este tiempo podrán presentar reclamaciones los contribuyentes que en el mismo figuran.

Lobera, 20 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Sanz.

Longares.

Con objeto de poder formar con la mayor equidad el reparto sustitutivo de consumos para el año de 1916, se requiere por el presente a todos los vecinos y hacendados para que hasta el día 31 del actual presenten en la secretaría municipal verbalmente o por escrito las declaraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas; apercibidos que de no verificarlo se les tendrá por conformes con los datos obrantes en poder de la Junta y que sirvieron de base para el repartimiento del año corriente.

Longares, 22 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Francisco Marañés.—P. A. de la Junta, El Secretario, Guillermo Arilla.

Luceni.

Por término de ocho días y a los efectos reglamentarios estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el reparto vecinal de consumos, formado para el año próximo de 1916.

Luceni, 24 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Cándido Andía.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.****Edicto.**

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, instado por el Procurador D. Mateo Rodríguez, en nombre de D. José María Jimeno Aranda, contra D.^a María Josefa Sanjuán Rodes y su herencia yacente, si acaso aquélla hubiese fallecido, sobre pago de cinco mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una posesión destinada a fábrica y almacén de papeles pintados, sita en término de Almozara, de esta ciudad, partida de los Aullones, sin número que la distinga, que comprende una superficie de seiscientos treinta y cinco metros cuadrados al cubierto y mil seiscientos treinta y cuatro metros también cuadrados al descubierto; lindante al Poniente con otra posesión de D. Miguel Antonio Sanjuán y su esposa doña Baltasara de Gracia, formando un solo fundo como procedente de la herencia de D.^a María Sanjuán Rodes, al Saliente con camino llamado del Vado, al Norte con posesión de la Viuda de D. Manuel Juan y al Mediodía con camino de Enmedio: valorada en veinte mil pesetas

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día veintiocho de enero próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Tercera. Que no existen títulos de propiedad de la mencionada finca, pero tanto la escritura de préstamo con hipoteca, base de la ejecución, como la certificación de cargas relativa a la misma finca, expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido con fecha dos de octubre último, obrantes en autos, se pondrán de manifiesto en la secretaría del que autoriza durante los días hábiles hasta el del remate y a las horas de Audiencia a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos quince—Alfonso de Castro.—D. S. O., P. O. de D. Basilio Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.